



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

576

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil once, vistos para resolver la inconformidad 001/2011, iniciada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 15, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional número 000 17010-005-11, celebrada para la contratación del Servicio de Limpieza, Higiene y Fumigación en la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, y,-----

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado el 4 de marzo de dos mil once, el Ingeniero [REDACTED] presentó inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, una vez que se remitieron a esta instancia administrativa los documentos y anexos respectivos, por acuerdo de 16 de los mismos, y en atención a lo dispuesto por los artículos 11, 65, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tuvo por recibida la inconformidad que presentó el ingeniero citado en representación de la empresa Gamma Mantenimiento Industrial y Comercial, S, de R. L. de Capital Variable, iniciando el procedimiento de investigación en torno a Licitación Pública Nacional número 000 17010-005-11, celebrada para la contratación del Servicio de Limpieza, Higiene y Fumigación en la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.-----

2.- Una vez que fue requerido el ingeniero [REDACTED] presentó copia certificada de su testimonio notarial, en donde se le reconoce como apoderado legal de la empresa Gamma Mantenimiento Industrial y Comercial, S, de R. L. de Capital Variable, misma que se inconformó en contra del fallo emitido por la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chihuahua, en la Licitación Pública Nacional número 000 17010-005-11, del veinticuatro de febrero de dos mil once, relativa al Servicio de Limpieza e Higiene y la forma en que se dio a conocer dicho fallo.-----

3.- Mediante oficio número DECHPA-1078/2011 de treinta de marzo de 2011, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, el 31 de los mismos, el Maestro César Augusto Peniche Espejel, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, rindió su informe previo, manifestando en esencia, lo siguiente:-----

".....A) Con relación al estado actual del procedimiento licitatorio; este se encuentra concluido toda vez que con fecha 28 de febrero del dos mil once, se firmó el contrato con el proveedor que resultó ganador de la licitación pública nacional 000 17010-005-11.

9

AG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

571

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

579

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

B) Respecto del monto económico autorizado y adjudicado en el procedimiento impugnado; se estableció entre el monto máximo de \$2, 700.000.00 y el mínimo de \$1, 080, 000.00, cantidades que quedaron plasmadas en el contrato abierto que se celebró con el proveedor ganador de la licitación pública nacional de fecha 28 de febrero del año en curso.

C) De los datos generales del o de los terceros perjudicados, esto es, informar nombre, domicilio, teléfono, RFC, correo electrónico y de los referentes a la empresa que haya resultado adjudicada; dichos datos se relacionan a continuación:

1.- C. [REDACTED] POR LA COMPAÑÍA DEEP CLEAN, S.A. DE C.V.  
(GANADOR)

2.- C. [REDACTED] DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.

3.- C. ING. [REDACTED] POR LA COMPAÑÍA GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S DE R.L. DE C.V.

D) Respecto de que se informe si para el caso de decretarse la suspensión del procedimiento impugnado, se causa perjuicio al interés social o se controvierten disposiciones de orden público en el marco del artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..... Si se causaría perjuicio al interés social, puesto que la Delegación de la Procuraduría General de la República, cuya misión es, la procuración de justicia en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en el caso de decretarse la suspensión se afectaría el cumplimiento del contrato con el cual se dio por concluida la licitación....". -----

4.- Oficio número DECHPA-1366/2011 de 07 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, el 11 de los mismos, el Maestro César Augusto Perichón Espejel, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, rindió su informe circunstanciado, manifestando en esencia, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en los requerimientos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la licitación pública nacional 00017010-005-11 de acuerdo a la convocatoria múltiple 001, para el servicio de limpieza e higiene, en esta Delegación Estatal, a través del siguiente procedimiento:

1. Se contó con la autorización por parte de la Dirección General de Comunicación Social de la Institución, se publicó la licitación pública nacional número 00017010-005-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

11 de acuerdo a la convocatoria múltiple 001, en el Diario Oficial de la Federación y Sistema Compra Net con fecha tres de febrero del presente año.

Para lo cual se tomó en cuenta la Adquisición de Bases por las siguientes Empresas:

- C. [Redacted], por la compañía de [Redacted]
- C. [Redacted] por la compañía Gama Mantenimiento Industrial y Comercial, S. DE R.L. DE C.V.
- C. [Redacted] por la Compañía Lozher Construcción y Manto, Industrial y Residencial.

DEEP CLEAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

MAXI CLEAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.

C. [Redacted]

SERVICIO DE LIMPIEZA, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.

INTEGRACIÓN INDUSTRIAL ANCER

C. [Redacted]

LIMPIEZA PATRICS, S.A. DE C.V.

TECNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. DE C.V.

Lo anterior de acuerdo a las comprobaciones de registro que obran en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con posterioridad:

PUBLICA  
2 FEB 11

Se realizó la Junta de Aclaraciones de Bases llevada a cabo el día 14 de febrero a las 12:00 horas, no habiendo asistido ningún participante, de acuerdo a las actas que obran en poder del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Continuando con el proceso de licitación y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 21 de febrero del presente año, se llevó a cabo la junta de apertura técnica y económica procediendo a la revisión de la documentación legal y administrativa

Handwritten initials/signature



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

señalada en las bases emitidas para el proceso, a la que se registraron para la adquisición de bases los licitantes que anteriormente se señalaron, de los cuales obtuvieron sus bases de manera electrónica en el sistema de compra net los dos primeros participantes registrados, el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED], en tanto que el Ingeniero [REDACTED] quien obtuvo sus bases de manera presencial en las instalaciones de esta institución. Acto seguido y de acuerdo al artículo 35 fracción I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (sic).

Posteriormente, se dio inicio a la apertura de propuestas técnicas de los participantes.

**La Primera Propuesta** fue presentada por el C. [REDACTED], por la Compañía DEEP CLEAN, S.A DE C.V., de la cual se hacen las siguientes aclaraciones:

- 1.- No se refiere en los escritos el número de la Licitación.
- 2.- No presenta constancia de domicilio fiscal.
- 3.- No presenta constancia del Banco de la Clabe Única Bancaria de 18 dígitos.
- 4.- Presenta solo copia del permiso de Uso de Suelo y Pago de Renovación.
- 5.- No presenta el Poder simple para hacer uso de la licencias sanitaria para el control de plagas urbanas, a que se refiere el punto 5.2 inciso J).
- 6.- El punto 13 solo lo deberá presentar el licitante adjudicado.

**La Segunda Propuesta** presentada por el C. [REDACTED] por la Compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., de la cual se hacen las siguientes aclaraciones:

- 1.- Se hace la aclaración que la autorización del permiso de uso de suelo fue expedida el 20 de abril del 2004, y en su punto a) del mismo, menciona que tiene una vigencia de 6 años a partir de su expedición.
- 2.- No presenta la constancia solicitada de afiliación alguna, solo presenta certificado de pago de renovación de afiliación a la Canaco, la cual fue gestionada en octubre de 2010, con referencia a la vigencia de 2011.

**La Tercera Propuesta** presentada por el ingeniero [REDACTED] por la compañía INGENIERÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S DE R.L. DE C.V., de la cual se hace constar que no existió ninguna observación a su propuesta técnica. Notificándole al proveedor que el punto 13 solo lo deberá presentar el licitante adjudicado de lo cual se deriva lo siguiente:

Una vez conocido el resultado de la evaluación técnica, se llevó a cabo la apertura de sobres cerrados que contenía la propuesta económica de los licitantes el C. [REDACTED] el C. [REDACTED] y el Ingeniero [REDACTED]

Acto seguido se recepcionarán las propuestas económicas de los licitantes que cumplieron cualitativamente con los documentos técnicos.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

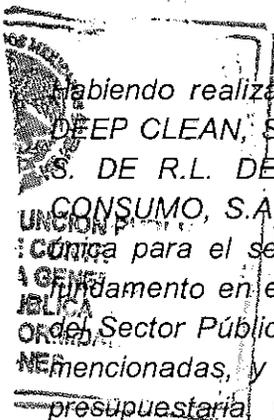
La primer propuesta presentada por el C. [redacted] por la compañía DEEP CLEAN, S.A. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$201,348. 00 (Doscientos un mil trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) este precio es antes del impuesto al valor agregado, correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que no presenta el pago de SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones.

La segunda propuesta presentada por el C. [redacted] de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), este precio es antes del impuesto al valor agregado correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que si presenta pago del SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones.

La tercera propuesta presentada por el Ingeniero [redacted] por la compañía GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S DE R.L. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$246,400.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), este precio es antes del impuesto al valor agregado correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que si presenta pago de SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones.

Continuando con el procedimiento de la licitación se llevó a cabo el análisis de la propuesta económica llevada a cabo el día 21 de febrero del año en curso a fin de emitir el presente fallo de la licitación, se procedió a realizar el siguiente:

DICTAMEN



Habiendo realizado el análisis de las Ofertas Técnica y Económica de los licitantes DEEP CLEAN, S.A. DE C.V., GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., y de acuerdo a la convocatoria se contempla como partida única para el servicio de Limpieza e Higiene, para la Delegación Estatal y que con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en base a la revisión económica realizada a las compañías antes mencionadas, y que en base a los criterios de economía racionalidad y austeridad presupuestaria, y que una vez realizada la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa requeridas por la convocante, se desprende que en base al artículo 36 párrafo penúltimo y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización de evaluación binario,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

mediante la cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.....", se dictamina que la propuesta que ofrece la mejor opción económica y de servicio, es la presentada por el licitante DEEP CLEAN, S.A. DE C.V.

Procediendo posteriormente a la firma del presente documento a las 12:00 horas del día 23 de marzo en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, ubicadas en la calle de Abraham Lincoln No. 820, Colonia La Playa, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, documento que fue firmado por los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, adscritos a esta Delegación en el Estado de Chihuahua que a continuación se detallan:

NOMBRE	AREA	FIRMA
C.P. VINICIO ALFREDO VILLASEÑOR ESPAÑA	SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO	
ING. ROBERTO GALINDO VALENCIA	COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES Y REPRESENTANTE DEL C. DELEGADO ESTATAL	
C. ALEJANDRA CORRALES GAYTAN	JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
C.P. JESUS ALBERTO ROMERO VILLAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	

Se anexa para tal efecto la siguiente documentación; copia certificada de la a).- convocatoria de licitación, bases, recibo de pago de bases, objeto de la licitación; presupuesto asignado para la contratación (montos mínimos y máximos); b).- acta de junta de aclaraciones, la propuesta técnica y económica de la empresa inconforme y ganadora; c).- acta de presentación de propuestas y apertura de la etapa técnica, dictamen técnico; d).- acta de fallo técnico y fallo de adjudicación".

Así, como también exhibió diversa documentación para sustentarlo; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado y documentado por el área convocante, determinó no decretar la suspensión del procedimiento; lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto. Asimismo,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES 584

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la convocante informó, que el acto de comunicación del resultado técnico de las proposiciones técnicas y fallo de las económicas fue realizado el día 23 de marzo de 2010; remitiendo los generales de los terceros interesados. -----

5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas terceros interesados: DEEP CLEAN DE MEXICO, S.A DE C.V., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V, mediante oficios números AR/17/3476/2011 y AR/17/3477/2011, de fecha 13 de abril de 2011, se solicitó expresaran lo que a su derecho conviniera; requerimiento, que fue contestado únicamente por la empresa DEEP CLEAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., en la que entre otras cosas, negó la procedencia de la inconformidad, exhibió los documentos que estimó pertinentes para acreditar su personalidad, señaló domicilio en el Distrito Federal y expuso lo que a su derecho convino, en tanto que por auto de dieciséis de mayo de dos mil once, a la empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V, se le tuvo por precluido su derecho para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

6.- Siguiendo la secuela procedimental, mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, y con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, esta Área de Responsabilidades acordó las pruebas existentes en el presente expediente, mismas que se detallaron de la siguiente manera: -----

I.- Se admiten y desahogan las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme en su escrito de 01 de marzo de 2011, consistentes en:

a) Documental, consistente en copia de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00047010-005-11, "Servicio de Limpieza e Higiene", expedida por la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chihuahua, en lo conducente por cuanto a las bases relativas al acto impugnado.

b) Documental, consistente en copia del acta correspondiente a la junta de aclaraciones a la convocatoria celebrada con fecha 14 de febrero de 2011.

9

Handwritten signature

9



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- c) *Documental, consistente en copia del acta de apertura de propuesta técnica y económica, celebrado con fecha 21 de febrero de 2011.*
- d) *Documental, consistente en copia del acta del fallo de 24 de febrero de 2011.*
- e) *La instrumental de actuaciones.*
- f) *La presuncional en su doble aspecto, legal y humana.*

II.- Por otra parte, se admiten y desahogan las pruebas ofrecidas y presentadas por la convocante en su informe circunstanciado de 07 de abril de 2011, consistentes entre otras, en:

a) *Convocatoria y anexos de la licitación pública nacional 00017010-005-11, relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República.*

b) *Acta de la Junta de Aclaraciones a la licitación pública nacional 00017010-005-11, relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, de catorce de febrero de dos mil once.*

c) *Acta de Apertura de Propuesta Técnica y Económica, relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, de veintiuno de febrero de dos mil once.*

d) *Acta de Dictamen Cronológico relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, de veintitrés de marzo de dos mil once.*

e) *Acta de Junta de Aclaraciones, Propuestas Técnicas y Económicas de las Empresas participantes, relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la*



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, de veintitrés de marzo de dos mil once.

f) Acta de Comunicación del Fallo, relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene", para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República, de veinticuatro de marzo de dos mil once.

g) Contrato No. PGR/CHIH/015/11, para la prestación del servicio de limpieza, higiene y fumigación, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, representada por el Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Delegado Estatal en Chihuahua y por la otra parte el C. [REDACTED] representante legal de Deep Clean de México, S.A. de C.V., de veintiocho de febrero de dos mil once.

III.- Se admiten y se desahogan las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa Deep Clean de México, S.A. de C.V., consistentes en:

a) Copia certificada de la Escritura Pública número [REDACTED] del volumen [REDACTED] del [REDACTED] que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil "Deep Clean de México, S.A. de C.V.", en la que consta, será administrada por el señor [REDACTED]

b) Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral Deep Clean de México, S.A. de C.V., en la cual se le asignó la clave [REDACTED]

Con relación a las probanzas anteriormente descritas, esta instancia administrativa, estableció que serían valoradas en el momento de emitir la resolución que en este acto se emite.

7.- En fecha 25 de mayo de dos mil once, se les concedió a las partes el derecho para ofrecer alegatos, prerrogativa que sólo ejerció la empresa Deep Clean de México, S.A. de C.V., mediante escrito recibido el 20 de junio de dos mil once, expresando lo que a su derecho convino.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

8.- En ese orden de ideas, por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencias que practicar, turnando los presentes autos para su resolución; y, -----

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 37, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 116, 118 y 119, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 bis, 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, puntos 4, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto impugnado consiste en el fallo emitido en la Licitación Pública Nacional número 000 17010-005-11, del veinticuatro de febrero de dos mil once, relativa al Servicio de Limpieza e Higiene y la forma en que se dio a conocer por parte de la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Chihuahua. -----

III.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2011, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se detallaron en el punto (6) del Capítulo de Resultandos, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza. -----

IV.- **Consideraciones.-** Esta instancia administrativa con la facultad que le confieren los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 73, 74 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a petición de la empresa ejerció su facultad de realizar las investigaciones pertinentes para constatar el hecho materia de la inconformidad, en el sentido de que el acto del fallo no se ajustó a los requisitos



INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

establecidos por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los puntos 8.6 y 8.7 de la convocatoria; y, adicionalmente, omitir dar a conocer el fallo a los licitantes. Dicho numeral y puntos, señalan lo siguiente: -----

"ARTICULO 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

8.6.- Dictamen previo al fallo.

Posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante emitirá el resultado técnico y económico, en el que se hará constar el resultado del análisis cualitativo de las propuestas presentadas y se hará mención de aquéllas que en su caso, fueron desechadas, así como los motivos de su desechamiento.

Asimismo la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo de la presente licitación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, asimismo, se indicará las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos, nombre de los licitantes cuyas proposiciones fueron evaluadas por ofertar el precio más bajo, nombre del licitante que resulta adjudicado, información para la firma del contrato, en caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 bis último párrafo, de la Ley y 51 del Reglamento;

8.7.- Fallo

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley, el fallo de la presente licitación se dará a conocer en junta pública, que se llevara a cabo el 24 de febrero de 2011, a las 12:00 horas, el evento se iniciará con la lectura del dictamen señalado en el punto anterior. Se levantará el acta del evento, en la que se hará



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

constar el análisis de las propuestas técnicas y económicas admitidas, el licitante a quien se adjudique el contrato y las propuestas que fueron desechadas".

De la lectura del precepto legal invocado, así como del contenido de los criterios contenidos en la convocatoria, se desprende que la convocante emitirá un fallo que deberá contener, entre otras cosas, lo siguiente: la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla; La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones; Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, los conceptos y montos asignados a cada licitante; Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y, Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Asimismo, que de acuerdo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, la convocante adjudicará al licitante cuya propuestas económica presenten los costos más bajos y hayan reunido todas las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo (HOJA 15 DE LA CONVOCATORIA).

De todo lo anterior se deduce, que la presente inconformidad resulta ser INOPERANTE, es así, debido a que del análisis efectuado a las documentales que integran el expediente que en este acto se resuelve, esta instancia administrativa pudo advertir que en el ANEXO denominado de las bases, para la licitación pública nacional 00017010-005-10, relativa al "Servicio de Limpieza e Higiene", se expusieron los lineamientos generales a los cuales quedaban sometidas las partes que intervinieron en dicha licitación pública, siendo entre otras, en esencia, los siguientes:

- 1.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- 2.- DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS POR CONTRATAR
- 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 4.- INICIO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO
- 5.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA
- 6.- ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS
- 7.- PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (SOBRE CERRADO ÚNICO)
- 8.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS
- 9.- PROPUESTA TÉCNICA
- 10.- OFERTA ECONÓMICA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA DICTAMINAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO
- 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 13.- DESCALIFICACION DE LICITANTES
- 14.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS
- 15.- DICTAMEN PREVIO AL FALLO
- 16.- PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO.
- 17.- TIPO Y MODELO DE CONTRATO
- 18.- FIRMA DEL CONTRATO.
- 19.- INCONFORMIDADES
- 20.- CONTROVERSIAS
- 21.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Ahora bien, para la adjudicación definitiva del contrato, en dichas bases se expuso que la convocante adjudicará la partida a la empresa, cuyas propuestas económicas presenten los costos más bajos, entre otras cualidades, como se observa en la siguiente porción:

"8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

LA CONVOCANTE ADJUDICARA LA PARTIDA AL PARTICIPANTE, CUYAS PROPUESTAS ECONOMICAS PRESENTEN LOS COSTOS MAS BAJOS Y HAYAN REUNIDO TODAS LAS CONDICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO...."

Además es de advertirse, que en las bases se estipuló una etapa a la que se le denominó DICTAMEN PREVIO AL FALLO, con las siguientes características:

8.6.- DICTAMEN PREVIO AL FALLO.

POSTERIOR AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE EMITIRA EL RESULTADO TÉCNICO Y ECONÓMICO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DEL ANALISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y SE HARÁ MENCIÓN DE AQUÉLLAS QUE EN SU CASO FUERON DESECHADAS, ASÍ COMO LOS MOTIVOS PARA SU DESECHAMIENTO.

ASIMISMO, LA CONVOCANTE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS, ASIMISMO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MAS BAJOS, NOMBRE



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON EVALUADAS POR OFERTAR EL PRECIO MAS BAJO, NOMBRE DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, INFORMACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL PRECIO DE UNA PROPOSICIÓN NO ES ACEPTABLE SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY Y 51 DEL REGLAMENTO”.

Es de destacarse, que del informe rendido por la unidad convocante se aprecia que efectivamente, tal y como se estableció en las “bases”, se realizó un dictamen cronológico en donde se estableció LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES, expresándose LAS RAZONES LEGALES Y TÉCNICAS que sustentaron el ACTA DEL FALLO, indicándose los puntos de la convocatoria que en cada caso cumplió o incumplió, cada empresa participante.

Tal situación se documento, a foja 286 del expediente administrativo que no ocupa y en el que se lee lo siguiente:

**La Primera Propuesta** fue presentada por el C. [REDACTED] por la Compañía DEEP CLEAN, S.A DE C.V., de la cual se hacen las siguientes aclaraciones:

- 1.- No se refiere en los escritos el número de la Licitación.
- 2.- No presenta constancia de domicilio fiscal.
- 3.- No presenta constancia del Banco de la Clabe Única Bancaria de 18 dígitos.
- 4.- Presenta solo copia del permiso de Uso de Suelo y Pago de Renovación.
- 5.- No presenta el Poder simple para hacer uso de la licencias sanitaria para el control de plagas urbanas, a que se refiere el punto 5.2 inciso J).
- 6.- El punto 13 solo lo deberá presentar el licitante adjudicado.

**La Segunda Propuesta** presentada por el C. [REDACTED] por la Compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., de la cual se hacen las siguientes aclaraciones:

- Se hace la aclaración que la autorización del permiso de uso de suelo fue expedida el 20 de abril del 2004, y en su punto a) del mismo, menciona que tiene una vigencia de 5 años a partir de su expedición.
- 2.- No presenta la constancia solicitada de afiliación alguna, solo presenta certificado de pago de renovación de afiliación a la Canaco, la cual fue gestionada en octubre de 2010, y con referencia a la vigencia de 2011.

**La Tercera Propuesta** presentada por el ingeniero [REDACTED] por la compañía GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S DE R.L. DE C.V., de la cual se hace constar que no existió ninguna observación a su propuesta técnica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Notificándole al proveedor que el punto 13 solo lo deberá presentar el licitante adjudicado.

Asimismo, en el precitado dictamen cronológico, se expuso la relación de los licitantes, expresándose las razones ECONÓMICAS que sustentaron el ACTA DEL FALLO, tal situación se documentó, a foja 287 del expediente administrativo que no ocupa y en el que se lee lo siguiente:

... "se llevó a cabo la apertura de sobres cerrados que contenía la propuesta económica de los licitantes el C. [redacted] el C. [redacted] y el Ingeniero [redacted]

Acto seguido se recepcionarán las propuestas económicas de los licitantes que cumplieron cualitativamente con los documentos técnicos.

La primer propuesta presentada por el C. [redacted] por la compañía DEEP CLEAN, S.A. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$201,348. 00 (Doscientos un mil trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) este precio es antes del impuesto al valor agregado, correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que no presenta el pago de SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones.

La segunda propuesta presentada por el C. [redacted] de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), este precio es antes del impuesto al valor agregado correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que si presenta pago del SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones.

La tercera propuesta presentada por el Ingeniero [redacted] por la compañía GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S DE R.L. DE C.V., presenta una oferta económica por el monto mensual de \$246,400.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), este precio es antes del impuesto al valor agregado correspondiente a 28 elementos, se hace la aclaración que si presenta pago de SUA, documento solicitado en la junta de aclaraciones".

Por último, es de destacarse, que en la elaboración del DICTAMEN que concluyó el proceso "cronológico", se aprecia tácitamente las proposiciones desechadas, es decir, los nombres de las empresas que aún habiendo concursado, no resultaron favorecidas por las razones legales, técnicas y económicas allí expresadas.

Tal situación se plasmó, a foja 287 del expediente administrativo que no ocupa y en el que se lee lo siguiente:



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“DICTAMEN”

Habiendo realizado el análisis de las Ofertas Técnica y Económica de los licitantes DEEP CLEAN, S.A. DE C.V., GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L DE C.V., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., y de acuerdo a la convocatoria se contempla como partida única para el servicio de Limpieza e Higiene, para la Delegación Estatal y que con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en base a la revisión económica realizada a las compañías antes mencionadas, y que en base a los criterios de economía racionalidad y austeridad presupuestaria, y que una vez realizada la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa requeridas por la convocante, se desprende que en base al artículo 36 párrafo penúltimo y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización de evaluación binario, mediante la cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.....", se dictamina que la propuesta que ofrece la mejor opción económica y de servicio, es la presentada por el licitante DEEP CLEAN, S.A. DE C.V.

Procediendo posteriormente a la firma del presente documento a las 12:00 horas del día 23 de marzo en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, ubicadas en la calle de Abraham Lincoln No. 820, Colonia La Playa, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, documento que fue firmado por los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, adscritos a esta Delegación en el Estado de Chihuahua que a continuación se detallan:

SE  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE CHIHUAHUA

NOMBRE	AREA	FIRMA
C.P. VINICIO ALFREDO VILLASENOR ESPAÑA	SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO	
ING. ROBERTO GALINDO VALENCIA	COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES Y REPRESENTANTE DEL C. DELEGADO ESTATAL	
C. ALEJANDRA CORRALES GAYTAN	JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
C.P. JESUS ALBERTO ROMERO VILLAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se anexa para tal efecto la siguiente documentación; copia certificada de la a).- convocatoria de licitación, bases, recibo de pago de bases, objeto de la licitación; presupuesto asignado para la contratación (montos mínimos y máximos); b).- acta de junta de aclaraciones, la propuesta técnica y económica de la empresa inconforme y ganadora; c).- acta de presentación de propuestas y apertura de la etapa técnica, dictamen técnico; d).- acta de fallo técnico y fallo de adjudicación".

En igual forma se aprecia, que en ese instrumento se señala el nombre del licitante a quién se le adjudica el contrato, se indica las razones que motivaron la adjudicación, la partida y/o concepto asignado, fecha, lugar y hora para la firma de contrato y los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que emitieron dicho dictamen.

En contrapartida, no pasa inadvertido para esta resolutoria, que en el ACTA DEL FALLO del 24 de febrero de 2011, únicamente se hizo constar lo siguiente:

....."HECHOS

1.- SE FIRMÓ EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE QUE ASISTE A ESTE EVENTO.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, EL C.P. VINICIO ALFREDO VILLASEÑOR ESPAÑA, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, HIZO LA DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO DEL FALLO, LLEVANDO A CABO LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTEN A ESTE ACTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

POR LA DELEGACIÓN ESTATAL; EL C.P. VINICIO ALFREDO VILLASEÑOR ESPAÑA, SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO, EL C. ING. ROBERTO GALINDO VALENCIA, COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES Y REPRESENTANTE DEL C. DELEGADO, LA C. LIC. ALEJANDRA CORRALES GAYTAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C.P. JESUS ALBERTO ROMERO VILLAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.

EL PARTICIPANTE:  
ANEXA LISTA DE ASISTENCIA.

FALLO

CONSIDERANDO EL DICTAMEN PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS LICITANTES SE OTORGA EL PRESENTE FALLO A LA EMPRESA DEEP CLEAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y EN OBSERVANCIA, AL ARTÍCULO 36 PARRAFO PENULTIMO Y ULTIMO, ASI COMO DEL ARTÍCULO 48 FRACC. III DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

EL IMPORTE MENSUAL DE LA OFERTA ECONÓMICA DE DEEP CLEAN DE MEXICO, S.A DE C.V. \$223,496.28.... INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITANTE GANADOR PRESENTAR PREVIAMENTE A LA FIRMAS DEL CONTRATO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS BASES.

LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO DEBERÁ SER POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO...

SE REITERA A LOS LICITANTES QUE LA INFORMACION TOTAL DE PRESENTE EVENTO, POR SER UN ACTO PÚBLICO, SE ENCONTRARA A SU DISPOSICIÓN PARA CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL.

SE ACLARA AL LICITANTE GANADOR, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS COMO SE CONTEMPLA EN LAS BASES.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS 12:50 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA

POR LOS LICITANTES (NOMBRE, EMPRESA Y FIRMA) DE:

- DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.
- DEEP CLEAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- GAMMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L.....".

En ese orden, si bien es cierto que le asiste razón a la empresa inconforme, en cuanto asevera que en el acta del fallo no se estableció la relación de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió, tal cuestión deviene inoperante, pues esa situación no la dejó en estado de indefensión que amerite decretar la nulidad del acto impugnado, pues las presuntas violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido, pues como se ha expuesto a lo largo de este instrumento, en acto administrativo previo al fallo, precisamente en el DICTAMEN CRONOLÓGICO, se expresaron las causas motivos y fundamentos por los cuales la propuesta de la empresa GAMMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, fue desechada.

Por lo que en ese orden de ideas, esta instancia administrativa considera que el motivo de disenso es inoperante, pues a nada practico llevaría invalidar el acto del fallo, en el que se cumpliera con los requisitos alegados por la inconforme, cuando con anterioridad



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

596

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

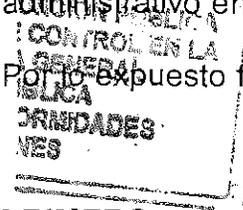
a ese instrumento jurídico, se dio a conocer a las empresas licitantes, las causas, motivos y fundamentos de su descalificación en la licitación pública en comento.

Asimismo, las pruebas documentales (1), (2), (3), (4) exhibidas por la empresa inconforme al ser valoradas en términos del artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sólo indican que su apoderado legal tuvo a su disposición diversos actos que se llevaron a cabo en distintos días relativos a varias fases de la licitación pública, por lo que es evidente que no hubo agravio en su perjuicio, ya que estuvo al tanto de los pormenores de la licitación. Por último, en relación a la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, tampoco les son benéficas, pues existen suficientes indicios que apuntan a que la empresa inconforme no sufrió menoscabo a sus derechos como empresa licitante.

En las relatadas circunstancias, esta instancia administrativa advierte que no existe agravio que reparar en cuanto a las consideraciones que esgrime la inconforme, menos, la que refiere que se omitió dar a conocer el fallo a los licitantes en la forma y términos establecidos por las bases, ya que es de observarse que en el acta del fallo de 24 de febrero de 2011, se encontró en la lista de asistencia, precisamente, la firma de asistencia del apoderado legal de la empresa GAMMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Ingeniero Arturo Castor Rivas.

**V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.-** En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación de que se trata de fecha 24 de febrero del año de 2011, es legal, y rige entre las partes contendientes en sus efectos jurídicos, tan es así, que por ese motivo fue firmado el contrato PGR/CHIH/015/11 de fecha 28 del mismo mes y año, tal y como se observa a foja 458 a la 471 del expediente administrativo en que se actúa. -----

Por lo expuesto fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, se: -----



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37, último párrafo, y 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina inoperante la inconformidad 001/2011, para declarar nulo el acto del fallo relativo a la licitación pública nacional 00017010-005-11, para la prestación de servicios de limpieza, higiene y fumigación. -----

Handwritten mark

Handwritten signature



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

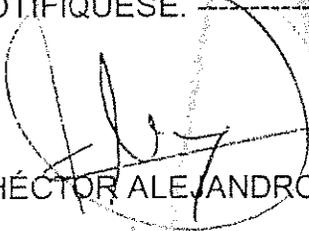
SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua; así como a las empresas GAMMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S, DE R. L. DE CAPITAL VARIABLE, DEEP CLEAN, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., debiéndose glosar un tahto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente inconformidad por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada por los terceros interesados, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma, el Maestro Héctor Alejandro Meza Cabello, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, quien suple la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades por designación del Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y al oficio OIG/17/0152/2011, del Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- NOTIFÍQUESE.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

  
MAESTRO HÉCTOR ALEJANDRO MEZA CABELLO

Rlp\*jtj

*"En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."*